



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 254.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PAGOS EN CONCEPTO DE GASTOS DE INSTALACIÓN Y VIÁTICO, A FAVOR DE LAS PERSONAS NOMBRADAS, TRASLADADAS O CON TÉRMINO DE FUNCIONES EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

Asunción, 17 de abril de 2026

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAF/N.º 13/2026 del 12 de febrero de 2026, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la reglamentación del procedimiento para la asignación de pagos en concepto de Gastos de Instalación y Viático.

CONSIDERANDO:

La Ley N.º 7609/2025 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026", y su Decreto reglamentario N.º 5311/2026.

La Ley N.º 6935/2022 "Del Servicio Diplomático y Consular; del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay" establece el pago en concepto de gastos de instalación y viático como un derecho de los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular y del Servicio Administrativo y Técnico de conformidad a los artículos 59 y 105 inciso a) de la mencionada Ley.

Que es necesario reglamentar el procedimiento para el pago en el rubro 233 – Gastos de Traslado, en las siguientes situaciones: a) a funcionarios del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico, destinados a prestar servicios en el exterior o que regresen al País por término de Misión; b) a funcionarios del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico que estuvieren prestando servicios en una Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular de la República del Paraguay y fueren nombrados a prestar servicios en otra Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular de la República del Paraguay.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N.º 36/2026 del 26 de marzo de 2026.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1º Reglamentar el procedimiento para el pago en concepto de Gastos de Instalación y Viático, en caso de rotación y traslado del funcionario del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico, y los contemplados en el artículo 16 de la Ley N.º 6935/2022, destinados a prestar servicios en el exterior, o que regresen al País por término de misión.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 254.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PAGOS EN CONCEPTO DE GASTOS DE INSTALACIÓN Y VIÁTICO, A FAVOR DE LAS PERSONAS NOMBRADAS, TRASLADADAS O CON TÉRMINO DE FUNCIONES EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

-2-

Art. 2° El funcionario del Servicio Diplomático y Consular, y del Servicio Administrativo y Técnico, y los contemplados en el artículo 16 de la Ley N.º 6935/2022, destinados a prestar servicios en el exterior, o que regresen al País por término de misión, de acuerdo al artículo 59 recibirán el importe de 2 (dos) meses de sueldo en el caso de ser soltero sin hijos, y de 3 (tres) meses de sueldo si viajara con su familia, en los siguientes casos:

- **Estado civil casado:** deberá presentar copia del certificado de matrimonio o constancia de acta de matrimonio otorgado por la Dirección General del Registro del Estado Civil, actualizados dentro los últimos 6 (seis) meses.
- Para los casos de matrimonios celebrados en el extranjero, copia del certificado de matrimonio, o documento homólogo, del país de celebración que demuestre el vínculo conyugal, debidamente legalizado o Apostillado.
- Ante situación de unión de hecho o concubinato, se deberá presentar copia autenticada del documento que acredite la unión de hecho emitido por el Juzgado competente.
- **Madre o Padre soltero o divorciado:** con la tenencia legal de los hijos (menores de edad), si los mismos están reconocidos por ambos padres y solo uno de ellos viajará se deberá presentar la venia judicial para radicación, o en su caso un acuerdo, ante escribano público, donde ambos padres manifiesten su conformidad con el viaje del hijo menor al exterior con fines de radicación con el padre o la madre que cumplirá funciones durante el tiempo que dure la misma. Para aquellos funcionarios que regresen al País (termino de misión) podrán remitir el documento presentado en el acto de nombramiento.
- **Madre o Padre viudo:** el funcionario deberá presentar copias del acta de defunción y del certificado de nacimiento del menor a su cargo, que viajará y permanecerá con el /la misma durante el periodo de la misión.
- **Hijos declarados incapaces:** deberá presentar la Resolución Judicial en la cual se declara la incapacidad del hijo mayor de edad, y se debe establecer indefectiblemente la representación de curatela o tutela.
- **Hijos mayores de edad:** deberá presentar una declaración jurada ante un Escribano Público donde manifieste que su hijo mayor de edad, pero menor de 25 (veinticinco) años, se encuentre cursando estudios superiores, y resida bajo dependencia del padre o madre con nombramiento o término de misión, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley N.º 6935/2022.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 254.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PAGOS EN CONCEPTO DE GASTOS DE INSTALACIÓN Y VIÁTICO, A FAVOR DE LAS PERSONAS NOMBRADAS, TRASLADADAS O CON TÉRMINO DE FUNCIONES EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

-3-

- **Padres a cargo:** los funcionarios con nombramiento o término de misión, cuyo padre y/o madre se encuentren bajo su dependencia, deberán presentar una declaración jurada ante un Escribano Público donde manifieste dicha situación.

Art. 3° Se abonará el equivalente a 1 (un) salario en concepto de Gastos de Instalación y Viático, si durante el desempeño de sus funciones en el exterior, un funcionario del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico, y/o quien se encuentre contemplado en el artículo 16 de la Ley N.° 6935/2022, fuere designado para prestar servicios en otra Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular de la República del Paraguay. Si el traslado fuera dentro de la misma ciudad no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de gastos de instalación y viáticos, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N.° 6935/2022.

Art. 4° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a imputar el pago de Gastos de Instalación y Viático en el rubro 233 – Gastos de Traslado.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° _____


Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro